

Guayaquil, 21 de Mayo del 2007.

**SEÑOR
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.
CIUDAD. -**

RECIBIDO

2007 MAY 23 PM 4:28

SUPERINTENDENCIA
DE
COMPAÑÍAS
DE
GUAYAQUIL

Por medio de la presente cumplo con notificarle que en el día de hoy se tomo nota en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía anónima denominada **ORTONA S.A.** de la transferencia de 10.000 acciones Ordinarias y Nominativas propiedad de los herederos del señor Hugo Oswaldo Jaramillo Rodríguez debidamente representadas por la señora Zoyla María Rosado Villaprado; a favor del señor SERGIO VICENTE ASTUDILLO TORRES.

Los Cedentes y el Cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.-

CEDENTE	CESIONARIO
ZOYLA MARÍA ROSADO VILLAPRADO	SERGIO VICENTE ASTUDILLO TORRES
C.C.# 130314351-3	C.C.#0914640065

Cordialmente,



**MATILDE DORILA LOOR VILLAPRADO.
GERENTE GENERAL.**

**ORTONA S.A.
R.U.C. 0991460861001
EXP: 82768-1998**





El Triunfo, Julio 22 del 2004.- Las 10h00.-

VISTOS: Comparece a fojas 13 de los autos comparece ZOILA MARIA ROSADO VILLAPRADO, expresando que conforme con lo ordenado en el Art. 314 del Código Civil y el Art. 790 del Código de Procedimiento Civil, solicita que se le conceda la Autorización Judicial para que sus hijas menores de edad LISBETH NATALY, CINTHIA VANESSA y CLAUDIA MISHELLE JARAMILLO ROSADO, puedan vender a nombre de dichas menores la parte proporcional que le corresponde a su difunto padre señor HUGO OSWALDO JARAMILLO RODRÍGUEZ, el 50% de los derechos y acciones de los siguientes bienes: a) Inmueble compuesto de solar y casa con el número B-Trece, sector B, ubicado en la Urbanización Lago Sol, del cantón Samborombón, Provincia del Guayas, comprendido dentro de los linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Línea curva, con dieciséis metros, un centímetros; POR EL SUR: Con el solar B-cuatro, con dieciséis metros; POR EL ESTE: con el solar B-doce, con veinticinco metros, noventa y nueve centímetros; y, POR EL OESTE: con el solar B-catorce, con veinticinco metros, noventa y ocho centímetros; medidas que hacen un área o superficie total de: CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS; B).- Local Comercial número DIECISÉIS, bloque número ciento siete, del sector J del Centro Comercial, Bahía Norte, al que le corresponde el código catastral municipal número sesenta y cuatro-cero cero cincuenta y siete cero-cero uno-cero, cero-cero uno-uno-setecientos sesenta, C.- ✓ diez mil acciones de la Compañía Ortona S.A. d) cuenta corriente # 000900113-0 del Banco Bolivariano. Aceptada la demanda al trámite de Ley, el estado de la causa es de resolver, y para hacerlo se considera PRIMERO: No se observa del proceso omisión de solemnidad sustancial alguna de las que son comunes a todos los juicios e instancias, ni violación de trámite que pueda influir en la decisión de la causa, siendo válida ésta.- SEGUNDO: Aceptada la demanda al trámite de ley, se receptan las declaraciones de los testigos Gabriel Ramos Letamendi y Gina Lolita Coloma Villamar, cuyos testimonios al ser contestes y uniformes al dar razón de sus dichos, logran justificar la necesidad de venta pretendida por la accionante, y por ello la procedencia de la autorización judicial requerida, al tenor de lo previsto en el Art. 314 del Código Civil, en plena consonancia con los Art. 790 y 791 del Código de Procedimiento Civil.- TERCERO: Existe la opinión favorable del señor Agente Fiscal de lo Penal del Guayas, siendo además probado lo expuesto en el escrito inicial con los documentos acompañados al mismo, así como la calidad de herederas y sucesión por representación

en relación a las hijas menores de la demandante. Con los antecedentes expuestos, el suscrito Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de El Triunfo, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declara con lugar la demanda y concede la Autorización Judicial solicitada por ZOILA MARIA ROSADO VILLAPRADO, para que proceda a vender a nombre de las menores LISBETH NATALY, CINTHIA VANESSA y CLAUDIA MISHELLE JARAMILLO ROSADO, el 50% que les corresponde a éstos, como co-propietarios de los bienes inmueble descrito en esta resolución, y retirar los valores que le correspondan a su padre de la cuenta corriente #000900113-0 del Banco Bolivariano y las acciones de la compañía ORTONA S.A., que consta debidamente inscrita conforme a la escritura de posesión Efectiva agregada a este expediente. Cúmplase con lo ordenado en el Art. 281 del Código de Procedimiento Civil. Contiérase las copias certificadas suficientes de este fallo, para los fines legales consiguientes. Hágase saber.-

f) Dr. Iván Naranjo Carrera Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de El Triunfo.-

CERTIFICO: Que se dió cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 281 del Código de Procedimiento Civil.- El Triunfo, 22 de julio de 2004.- En El Triunfo, a veintidós de julio de dos mil cuatro, a las quince horas notifiqué la sentencia que antecede a Zoila María Rosado Villaprado por boleta entregada personalmente al Ab. Carlos Marín Suárez.- Lo certifico.- f) Ab. Enrique Pincay Bustos Secretario del Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil de El Triunfo.- CERTIFICO: Que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley.- El Triunfo, 28 de julio de 2004.- CERTIFICO: Que la copia que antecede es fiel a su original, que la confiero por mandato judicial, a la que me remito en casos necesarios.- f) Ab. - Enrique Pincay Bustos Secretario del Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil de El Triunfo.-

El Triunfo, 29 de julio de 2004

Ab. Enrique Pincay Bustos
Secretario del Juzgado
Vigésimo Séptimo de lo Civil
del Cantón El Triunfo

